

Calahorra 25 de marzo de 1992.— La Jefe de Sección Técnica, M<sup>a</sup> Carmen Gómez Bozalongo.

*Notificación de embargo*

III.B.550

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n<sup>o</sup> B26006776/IRT que se sigue en esta Unidad contra IRTE S.L., se ha dictado con fecha 28 de enero de 1992 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE DERECHO DE CREDITO.— En la ciudad de Calahorra a 28 de enero de 1992.

Teniendo conocimiento esta unidad de la existencia de crédito a favor de IRTE S.L. C.I.F. B-26006775, ante D<sup>a</sup> Blanca Gutiérrez Bruna, D. Luis Angel Gutiérrez Bruna y D. José Antonio Gutiérrez Bruna, según escritura de compraventa otorgada por el Sr. Notario de San Adrián con fecha 18 de Junio de 1990 y siguiéndose expediente administrativo de apremio que comprende los débitos que posteriormente se relacionan y que han sido debidamente notificados al deudor:

Por la presente se declara embargado el derecho de crédito que a favor de IRTE S.L. existe ante D<sup>a</sup> Blanca Gutiérrez Bruna, D. Luis Angel Gutiérrez Bruna y D. José Antonio Gutiérrez Bruna y D. José Antonio Gutiérrez Bruna.

Y al efecto se detalla los débitos al Tesoro Público son los siguientes:

|                               |            |
|-------------------------------|------------|
| N <sup>o</sup> CERTIFICACION: | 84/447.    |
| N <sup>o</sup> LIQUIDACION:   | Q017002    |
| CONCEPTO:                     | Renta P.F. |
| IMPORTE:                      | 5.607.946  |
| DEUDA SUBSISTENTE:            | 2.947.109  |
| Costas Presupuestadas:        | 150.000    |
| IMPORTE TOTAL A EMBARGAR:     | 3.097.109  |

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado D<sup>a</sup> Elvira Inocencia González Aguirreburualde, Representante de Irte S.L., en su domicilio de San Sebastián, c/ Guetaria 20-4º, por ausencia en las horas de reparto, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 24 de Marzo de 1992.— La Jefe de Sección Técnica de Recaudación, M<sup>a</sup> Carmen Gómez Bozalongo.

*Notificación de embargo*

III.B.551

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n<sup>o</sup> 016519177/AZN que se sigue en esta Unidad contra M<sup>a</sup> Teresa Aznar González, se ha dictado con fecha 12 de febrero de 1992 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de octubre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. Se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

|  |                      |         |
|--|----------------------|---------|
| Expediente n <sup>o</sup> 016.519.177/AZN            | N <sup>o</sup> Orden | Importe |
| D.N.I./C.I.F.: 016.519.177                           |                      |         |
| D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Teresa Aznar Gonzalez. |                      |         |
| Domicilio: C/ Cava 2-B Ausejo (La Rioja).            |                      |         |
| Total importe:                                       |                      | 44.400  |
| Importe ingresado:                                   |                      |         |
| Costas:  |                      |         |
| IMPORTE A EMBARGAR                                   |                      | 44.400  |

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

|                                 |                       |                 |
|---------------------------------|-----------------------|-----------------|
| Entidad                         | N <sup>o</sup> Cuenta | Importe         |
| Ibercaja.— C/ Plaza s/n. Ausejo | 03000006712           | 44.400          |
| Total importe embargado:        |                       | Embargo: 44.400 |

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Rehusada, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, Marzo de 1992.— La Jefe de Sección Técnica, M<sup>a</sup> Carmen Gómez Bozalongo.

*Notificación de embargo*

III.B.552

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n<sup>o</sup> 016438854/MUR que se sigue en esta Unidad contra José M<sup>a</sup> Muro Hernández, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1992 Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 25-2-1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. Se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias por los importes que se señalan a continuación.

|  |                            |         |
|--|----------------------------|---------|
| Expediente n <sup>o</sup> 016.438.854/MUR  | N <sup>o</sup> Orden 33/92 | Importe |
| D.N.I./C.I.F.: 016.438.854                 | 91/4003                    | 6.000   |
| D. José M <sup>a</sup> Muro Hernández.     |                            |         |
| Domicilio: C/ Mayor 9.— Arnedo (La Rioja). |                            |         |
| Total importe                              |                            | 6.000   |
| Importe ingresado                          |                            |         |
| Costas                                     |                            |         |
| IMPORTE A EMBARGAR                         |                            | 6.000   |

DEVOLOCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

|                     |                    |                    |
|---------------------|--------------------|--------------------|
| Concepto Devolución | Importe devolución | Importe a embargar |
| I.R.P.F.            | 22.261             | 6.000              |

Total importe embargado: 6.000 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, Marzo de 1992.— La Jefe de Sección Técnica, M<sup>a</sup> Carmen Gómez Bozalongo.

*Notificación de embargo*

III.B.553

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.